D. JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ

N.I.F.: 2.504.726-A

Pº Alberto Palacios, 10, Local

28021 MADRID

MADRID

TELF.: 91-797-48-52 Fax: 91-723-01-00

7385

Fecha Factura: 04-04-2014

Nº Factura: PL - J282

GRUPO MELO TRANSACIONES INDUSTRIALES, SL,

CL PAN Y TOROS,15 28041 MADRID N.I.F.: B82007386

Nº Operación: J282/14

Nº de Contrato: 0182738500830000000003714

Operación: P - Préstamo

Fecha: 04-04-2014

Cuantía:

1.200,00

Entidad: BBVA

BBVA. 7385 PAN Y TOROS, 3

Abonar en cuenta: IBAN ES73 0182 0974 0402 0160 9466

Honorarios: 12,02
Copias Autorizadas: 0,00
Copias Simples: 9,62
Testimonios: 0,00
Diligencias: 3,01

Base imponible: 24,65
I.V.A.: 21 %: 0,00

Retencion I.R.P.F. 21 %: -5,18

Papel: 0,48 Suplidos: 4,33

TOTAL: 24,28

Libro Registro: Sección: A Asiento: 282

Operación Exenta de I.V.A.

DEBE = 0181-7385-020-155558-0

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado con la finalidad de poder facturar los servicios prestados. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida a la dirección indicada en el encabezado, siendo el Responsable del Fichero el Sr. Notario.



N.º: -282 -

del Libro Registro de Operaciones

MADRID 0 4 ABR 2017

BBVA

POLIZA DE PRESTAMO NEGOCIOS TIPO FIJO, AMORTIZACION SISTEMA FRANCES O AMORTIZACION CON CUOTAS ORDINARIAS Y UNA CUOTA FINAL

Nº 0182-7385-0083-0000000003714

		0083-00000000003714
5169	Nombra y Apoliido / Razón Social PRESTATARIO GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L. Domicilio PAN Y TOROS, 15 Código Postal - Plaza 28041 MADRID	в82007386
F.: A-4826	Nombre y Apeliido / Razón Social Domicilio	D.N.I. / NIF
1,035 C.	Código Postal - Plaza	-
cripción	Nombre y Apellido / Razón Social Domicilio .	D.N.I. / NIF
17 A. B.	. Código Postal - Plaza	
98	Nombre y Apollido / Razón Social Domicilio	D.N.I. / NIF
Felo	Código Rostal - Plaza	
mo 2,08	Nombre y Apellido / Razón Social Domicilio	D.N.1. / NIF
frieig To	Código Postal - Piaza	
Her. B	Nombre y Apellido / Razón Social	D,N.I, / NIF
BAO Reg	Domicillo Código Postal - Plaza	
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARU, S.A. Piaza San Nicolás, 4 48005 BILBAO Reg. Hei. Betala Tordo 2003, Fodo 1, doja BI-17 A. biscopetin 1,015 C.J.F. A-11255169	Nombre y Apellidos LAURA PATRICIA CABA COLMENERO En Representación del Banco	006254348G
Seo E	D./Dña, MARIA TERESA ALCOLADO CHICO	D.N.I. 007228098A
SS	con domicilio en	<u> </u>
¥. P.	Código Postal - Plaza D./Dña.	D.N.I.
₹	con domicillo en Código Postal - Plaza	/
SENT	en nombre y representación del/de los prestatarios, inscrita en el Registro Mercantil de hoja, follo	
X X	D./Dňa.	NO NI BECCE
AZCA.	con domicilio en Código Postal - Plaza	Strange of the second
8	D./Dña. con domicilio en	
8	Código Postal - Plaza	一次经验经产
ž	en nombre y representación del/de los fiadores, inscrita en el Registro Mercantil de , hoja , folio	TO THE WAY
L		



0182-7385-0083-00000000003714

			CONDIC	IONES .		
1.200,00	EUR	Mil dosci	Capital (en cif entos euros	ra y en letra)		
	Fecha Vigor	T	<u> </u>	_	de Capital Media	nte
	04-04-2014		ABONO EN	CUENTA	0182-	7385-37-0201555580
Vencin	ilento Final	Plazo de	Carencia (nº me	ses)	Piazo de Amo	rtización (nº meses)
04-0	4-2016			Ì		24
Fecha 1er F	ago Intereses en	Carencia	Liquidac	ón de Intereses	en Carencia (mo	nsual, trimestral,)
					-	
	inal a Liquidar	Interés No	minal Anual	Fecha 1or Pa	ago Intereses en	Periodo de Amortización
Anticipi	odamente) 0 %	5,2	2500 %		04-05-	2014
Comisión	do Aportura	Comisión	de Estudio		ciamación	Interés Nominal
%	Mínimo	%	Mínimo	Posiciones	Doudoras	de Demora
				30	0,00	29,0000 %
	sión de n Anticipada		odificación de ciones	Com Renegócia		TAEVariable
%	" Mínimo	%	Mínimo	%	Minimo	a nivel informativo
1,7500	0,00				′	5,3764 %

N°

Domiciliación de Cuotas

CUENTA 0182-7385-37-0201555580
BBVA MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES
PAN Y TOROS, 13

Petición de Transferencias

Amortización

Mediante 24 cuotas (MENSUAL) comprensivas de capital e intereses por el importe que resulte de la aplicación de la fórmula de cálculo que se recoge en el ANEXO I. El importe de las cuotas indicadas, calculadas al tipo de interés que figura en la rúbrica INTERES NOMINAL ANUAL del apartado de CONDICIONES será de 52,78 EUROS cada una de ellas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Banco entrega al prestatario/s, en concepto de préstamo, la cantidad que bajo la rúbrica de CAPITAL, se indica en el apartado de CONDICIONES. Esta entrega, se materializa siguiendo instrucciones de la parte prestataria en la forma que se establece en la rúbrica de ENTREGA DE CAPITAL en dicho apartado y, si fuese mediante abono en cuenta, con la fecha de valor, a efectos de entrega del capital y de devengo de intereses, que figure en la rúbrica FECHA VIGOR con independencia de la fecha de documentación contractual de la póliza, con objeto de evitar el pago de intereses de descubierto o sobregiro en la cuenta indicada en la rúbrica de ENTREGA DE CAPITAL si se hubiera dispuesto, desde dicha cuenta, de parte o todo el importe correspondiente del capital de este préstamo con anterioridad a la formalización del mismo.

En el caso de que la entrega se efectúe mediante abono en la cuenta del/de los prestatario/s, éste/éstos ordenan expresamente al Banco que con cargo a dicha cuenta, atlenda la petición reflejada en la rúbrica PETICION DE TRANSFERENCIAS del apartado de CONDICIONES.

El prestatario/s declara que el prestamo no se destina a satisfacer necesidades personales suyas ajenas a su actividad empresarial o profesional.







Ν°

0182-7385-0083-0000000003714

SEGUNDA.- El préstamo permanecerá en vigor desde la fecha que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado de CONDICIONES hasta el día que figura en la rúbrica VENCIMIENTO FINAL de dicho apartado. Este plazo podrá constar de tres períodos: período de ajuste, período de carencia y período de amortización, conceptos que más adelante se desarrollan.

Se entlende que los años, plazos y períodos en los que, en su caso, se divide el préstamo, son siempre sucesivos, sin solución de continuidad, y que el día/mes/trimestre/semestre/año inicial que en cada caso se indica está incluido en el cómputo.

Período de ajuste: El periodo de ajuste, en su caso, estará integrado:

a) <u>Si hublera período de carencia</u>: por los días comprendidos entre la fecha que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado CONDICIONES y el día equivalente, inclusive, del mes/bimestre/trimestre, etc., anterior al de la fecha del primer pago de intereses en carencia, en función de la periodicidad de pago elegida para dicho período de carencia.

b) Si no hubiera periodo de carencia; por los días comprendidos entre la fecha que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado CONDICIONES y el día equivalente, inclusive, del mes/bimestre/trimestre, etc., anterior al de la fecha del primer pago de amortización, en función de la periodicidad de pago elegida. No habrá periodo de aiuste, si la fecha fijada para el primer pago de intereses, caso de que hubiera periodo de carencia o, la fecha del primer pago de amortización, caso de que no hubiera período de carencia, es el día equivalente del mes/bimestre/trimestre etc., en función de la periodicidad de pago elegida, siguiente al

de la fecha de formalización del préstamo.

Tanto en el supuesto contemplado en el apartado a) como en el apartado b) el último día del período de ajuste vencerán y serán exigibles los intereses correspondiente a este período, que se devengarán y líquidarán en los términos y condiciones establecidos para este período en la Cláusula TERCERA.

Periodo de carencia: El período de carencia, si lo hubiera, estará integrado por el número de meses que se señalan en la rúbrica PLAZO DE CARENCIA del apartado de CONDICIONES contados desde el siguiente al de finalización del período de ajuste o desde el que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado de CONDICIONES si no hubiese período de ajuste. Durante dicho período no habrá amortización de principal, sin perjuicio de lo previsto en la clausula tercera-bis, debiendo satisfacer el prestatario/s con la periodicidad indicada en la rúbrica LIQUIDACION DE INTERESES EN CARENCIA de dicho apartado, únicamente intereses conforme a lo pactado en la clausula TERCERA.

Período de amortización: El período de amortización estará integrado por el número de meses que se señala en la rúbrica PLAZO DE AMORTIZACION del apartado de CONDICIONES contados desde el siguiente al de finalización del período de carencia, si lo hublese, o en defecto de éste, desde el siguiente al de finalización del período de ajuste, o desde el que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del citado apartado de CONDICIONES si no hublese período de ajuste.

Amortización

La devolución de la cantidad prestada se efectuará de conformidad con lo que se indica en la rúbrica AMORTIZACION del apartado de CONDICIONES, teniendo lugar el primer vencimiento en la fecha que figura en la rúbrica FECHA 1er. PAGO EN AMORTIZACION del apartado de CONDICIONES y los restantes el mismo día de cada uno de los vencimientos periódicos.

Las cuotas de amortización serán comprensivas de capital e intereses y se calcularán de acuerdo con la fórmula que se recoge en el ANEXO I de esta póliza.

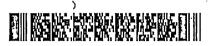
Si la amortización del principal se produjera mediante cuotas ordinarias comprensivas de capital e intereses y una última cuota final, comprensiva igualmente de capital e intereses, las citadas cuotas ordinarias se calcularán de acuerdo con la fórmula que se recoge en el ANEXO II de esta póliza.

TERCERA.

- a) El capital del préstamo devengará, desde la fecha que se señala en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado CONDICIONES el tipo de interés nominal anual que figura en la rúbrica INTERES NOMINAL ANUAL de dicho apartado.
- b) Los intereses ordinarios reflejados en el epígrafe INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE del apartado de CONDICIONES se percibirán en la fecha de formalización de esta póliza. El importe total de los intereses liquidados anticipadamente se obtendrá a partir del tipo señalado en la citada rúbrica, aplicando la fórmula siguiente. "Principal pendiente de pago multiplicado por el tipo de interés nominal anual a liquidar anticipadamente, multiplicado por el número de días naturales del período de liquidación partido por treinta y sels mil.

Devenço y Liquidación de Intereses:

En periodo de ajuste: Los Intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y previa liquidación deberán ser satisfechos por el prestatario el día de finalización de este período. En cada liquidación el importe de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo indicado, deduciendo la cifra que se especifique en el apartado INTERESENTANAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE, aplicando la fórmula siguiente: "Principal de la cifra que figure en el prior de la cifra que se el prior de la cifra que figure en el prior de la cifra que fi



N° 0182-7385-0083-0000000003714

En período de carencia; Los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos por el prestatario/s, por períodos vencidos, con la periodicidad indicada en la rúbrica LIQUIDACION DE INTERESES EN PERIODO DE CARENCIA del apartado de CONDICIONES. En cada liquidación el Importe de los Intereses devengados se obtendrá a partir del tipo indicado, deduciendo la cifra que se especifique en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE, aplicando la fórmula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual (deducida la cifra que fígure en el epigrafe INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE), multiplicado por el número de dias naturales del período de liquidación, partido por treinta y sels mil.

número de días naturales del período de liquidación, partido por treinta y sels mil.

La prímera liquidación de intereses tendrá lugar en la fecha que figura en la rúbrica FECHA 1er. PAGO
DE INTERESES EN CARENCIA del apartado de CONDICIONES y las restantes el mismo día de cada
uno de los períodos indicados

uno de los períodos indicados.

<u>En período de amortización</u>; Desde el comienzo del período de amortización y conforme ha quedado establecido en la cláusula segunda, el pago de los intereses se hará conjuntamente con las amortizaciones de capital, mediante cuotas cuyo número, periodicidad y fechas de pago han sido indicadas en dicha cláusula.

Indicadas en dicha ciáusula.

En cada liquidación el importe de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo que figura en la rúbrica INTERES NOMINAL ANUAL del apartado de CONDICIONES, deduciendo la cifra que se especifique en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE, aplicando la fórmula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés anual nominal (deducida la cifra que figure en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE), multiplicado por el número de días comerciales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil. (Número de días período de liquidación: (30. mensual) (90...trimestral) (180...semestral).

(Número de días período de liquidación: (30...mensual) (90...trimestral) (180...semestral).

Los recibos que se emitan en concepto de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos, serán adeudados en la cuenta que bajo la rúbrica de DOMICILIACION DE LAS CUOTAS, se determina en el apartado de CONDICIONES. Estos recibos lievarán incorporados, además, la cantidad que por aplicación de impuestos corresponda, asícom o los gastos de comunicación de cada liquidación.

de impuestos corresponda, asícom o los gastos de comunicación de cada liquidación.

Como gastos de estudio y formalización se percibirán por una sola vez en el momento de formalización de esta póliza de préstamo, las comisiones de apertura y de estudio indicadas en las rúbricas de COMISION DE APERTURA y COMISION DE ESTUDIO, del apartado de CONDICIONES, facultando el prestatario/s al Banco para efectuar su cargo en la cuenta señalada en el epigrafe DOMICILIACION DE LAS CUOTAS del citado apartado.

TERCERA-BIS.- El prestatario/s podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte del capital del préstamo pendiente de pago, sin que ello suponga novación alguna del contrato, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) que dé aviso por escrito al Banco con 1 día de antelación a la fecha de pago, indicando el importe de capital que desea amortizar, y en caso de amortización anticipada parcial, la opción elegida de entre las que se indican más adelante.

b) que dicho importe no sea inferior a 150 Euros.

Las cantidades anticipadas serán aplicadas en primer lugar al pago de comisiones y gastos devengados, pago de débitos vencidos que en su caso existieran (1º intereses de demora, 2º intereses ordinarios y 3º capital del préstamo) y pago de los intereses que devengue el capital anticipadamente reembolsado hasta la fecha de pago y, en segundo lugar, a la amortización del capital del préstamo, pudiendo el prestatario/s optar por: (1) reducir el importe del capital pendiente de amortizar manteniendo el plazo de duración, por lo que para el cálculo de las cuotas periódicas posteriores se tendrá en cuenta la disminución de capital porducida por el reembolso parcial, o, (il) reducir el plazo de duración restante, aplicando el importe, hasta donde alcance, a los pagos sucesivos en orden inverso al de las fechas de amortización del préstamo, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes, manteniendose el importe de las cuotas periódicas.

Si la amortización del préstamo es con "cuota final", los importes a reembolsar se aplicarán a reducir el capital del préstamo pendiente de amortizar de la "cuota final", manteniendo el plazo de duración, por lo que para el cálculo de las "cuotas ordinarias" se tendrá en cuenta la disminución de capital producida por la amortización parcial.

Cuando como consecuencia de la aplicación de los reembolsos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el importe de estos haya alcanzado el total importe de la "cuota final", el prestatario/s podrá obtener la aplicación del importe a reembolsar blen a reducir el importe del capital pendiente de amortizar manteniendo el plazo de duración, por lo que para el cálculo de las "cuotas ordinarias" posteriores se tendrá en cuenta la disminución de capital producida por el reembolso parcial, blen a reducir el plazo de duración restante, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes, manteniéndose el importe de las cuotas periódicas.

En el momento de la amortización anticipada el Banco percibirá la comisión establecida en la rúbrica de COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA del apartado de CONDICIONES, calculada sobre el importe anticipado.

La amortización anticipada no dará en ningún caso derecho a la devolución de las comisiones satisfechas ni de los intereses devengados hasta la fecha de amortización anticipada.

CUARTA.- Las Obligaciones dinerarias del prestatario/s dimanantes de este contrato, vencidas y no satisfechas, devengarán desde el día siguiente a su vencimiento, un interés moratorio al tipo pactado en la núbrica INTERES NOMINAL DE DEMORA, del apartado de CONDICIONES, calculado y liquidable del mismo modo que los intereses ordinarios, pero por días naturales y por meses o fracciones en su caso y siempre por periodos vencidos, acumulables al principal a amortizar en sus fechas de liquidación capitalizandose los intereses vencidos y no satisfechos de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses hasta la total percepción de la deuda.







Nº

0182-7385-0083-0000000003714

QUINTA.- El presente préstamo tendrá vigencia hasta la fecha Indicada en la rúbrica VENCIMIENTO FINAL del apartado CONDICIONES. No obstante la duración pactada, el Banco podrá considerar vencido de pleno derecho el préstamo y exigibles la totalidad de las obligaciones de pago que tengan contraídas el prestatario/s cuando concurran en cualesquiera de éstos alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial de alguna de las siguientes obligaciones de carácter esencial asumidas por el prestatario/s en virtud de este contrato:
 - (i) Cualquier obligación dineraria, incluida la de pago de intereses moratorios.
 - (II) La de otorgar garantía o conservarla.
- (iii) Las obligaciones que, conforme a lo pactado, tengan carácter de esenciales para el otorgamiento de este contrato.
- b) Cuando se compruebe falseamiento en cualesquiera datos o documentos aportados por cualquiera de los prestatarios que sirvan de base a la concesión del préstamo o a la vigencia del mismo, o cuando no faciliten al Banco la documentación precisa para conocer su situación jurídica o financiera si les fueran requerida.
- c) Cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos de forma generalizada:
- (i) La falta de pago de sus obligaciones tributarias o de las cuotas de Seguridad Social durante un plazo de un mes.
- (ii) La faita de pago de salarios, indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de relaciones de trabajo o de prestación de servicios correspondientes a una mensualidad.
- (iii) La falta de pago a acreedores por operaciones de la actividad corriente de su negocio durante el plazo de un mes.
- d) Cuando cualquiera de los prestatarios enajene o grave más del 25% de su patrimonlo en un plazo inferior a seis meses o en condiciones económicas inferiores a precios de mercado, atendida la naturaleza y características de dichos bienes, o existan embargos que afecten a un porcentaje superior al 50% de su patrimonio declarado.
- No procederá el vencimiento anticipado por razón de las causas comprendidas bajo los anteriores apartado c) y d) en el caso de que el prestatario/s garantice sus obligaciones a satisfacción del Banco, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula Duodécima.
- e) Cuando cualquiera de los prestatarios solicitara ser declarado en situación legal de concurso o lo sea a instancia de los acreedores u otros terceros legitimados.
- f) Cuando cualquiera de los prestatarios incumpla alguna de las siguientes obligaciones de carácter esencial asumidas por el prestatario/s en virtud de otros contratos que tenga con el Banco;
 - (i) Las obligaciones dinerarias, incluido el pago de Intereses moratorios.
 - (ii) Compromiso de otorgar garantía o conservaria.
- (iii) Las obligaciones que, conforme a lo pactado, se haya determinado por las partes contratantes su carácter de condiciones esenciales para el otorgamiento de dichos contratos.
- g) Cuando falleclere alguno de los fladores y no existiere aceptación de la herencia por sus causahablentes o existiendo lo fuese a beneficio de inventario, se diere en cualquiera de dichos fladores alguno de los supuestos prevenidos en los apartados anteriores, a no ser que el prestatario/s ofrezca nuevos fladores que garanticen a satisfacción del Banco las obligaciones derivadas del préstamo.
- h) Cuando no otorgue a favor del Banco las garantías a que estuviere comprometido conforme a lo establecido en la cláusula Duodécima.

SEXTA.- Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el Interviniente/s a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/os. La deuda que resulte contra el prestatario/s por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el prestatario/s pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso si fuera el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a alguno o a todos los prestatario. El prestatario/s deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus blenes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquéllos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes, pudiendo, incluso, proceder a su vencimiento anticipado.

SÉPTIMA.

- 7.1. El prestatario/s asume las siguientes obligaciones, que tienen la consideracion esenciales del presente contrato;
 - 7.1.1. Obligaciones de proporcionar información contable, financiera y de composició hacelo jarial: (**)
 El prestatario/s y, en su caso, el flador/es, se compromete/n, durante la vigencia del presente contra a:
 - . a) Llevar su contabilidad con los requisitos que impone la legislación vigenje

0182-7385-0083-00000000003714

b) Proporcionar al Banco, a petición de éste, y en cualquier momento, sus cuentas anuales, así como cuantos datos y documentos relacionados con la operación le/s requiera. En el caso de personas físicas, declaración de renta y, en su caso, patrimonio.

c) Suministrar al Banco, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación por la Junta General, sus cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de resultados..), debidamente auditadas, en su caso, con arregio a la legislación vigente. Si no fuesen aprobadas sus cuentas anuales, se entregarán al Banco las formuladas por los administradores en el citado plazo.

d) Comunicar al Banco: a) la variación en su composición accionarial que afecte a más del 5% de dicho accionariado, si se trata de sociedad cotizada, o del 10% en otro caso; b) cualquier variación que suponga la toma o pérdida de control de la empresa por alguno/s de sus socios, entendiendo como tal la mayoría absoluta del accionariado.

e) Facilitar identica información reflejada en los puntos anteriores, con respecto al Grupo económico de que, en su caso, forme parte, según las normas contables y fiscales vigentes.

Adicionalmente, facilitar igual información de las sociedades individuales que lo componen.

f) En el supuesto de ser persona/s física/s, tendrá/n obligación de entregar, anualmente, declaración de renta y, en su caso, patrimonio, en el plazo de tres meses desde la finalización de los plazos legales de presentación.

7.1.2. Otras obligaciones:

a) Notificar por escrito al Banco la existencia de cualquier situación que le obligue a proceder al reembolso anticipado de cualquier otra financiación contraída o si fuese requerido para proceder efectivamente al citado reembolso anticipado.

b) Mantener asegurados sus bienes e instalaciones en la forma que es habitual en las empresas de su mismo sector y estar al corriente del pago de las primas y demás obligaciones impuestas en los

c) Presentar los justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones de carácter laboral, fiscal y en materia de seguridad social.
d) El prestatario/s declara/n que, actualmente, no tiene/n entregadas mejores garantías que las cotorgadas a favor del Banco, ya soan reales, proplas o de terceros, o personales, proplas o do terceros, a ninguno de sus acreedores.

El prestatario/s se compromete a no entregar mejores garantías que las otorgadas a favor del Banco. ya sean reales, proplas o de terceros, o personales, proplas o de terceros, a ninguno de sus acreedores, sin el consentimiento del Banco.

7.2. Las partes convienen que si alguno de los prestatarlos solidarlos, fladores o avalistas, en su caso, fuese declarado en situación legal de concurso y el Banco votase favorablemente el Convenio correspondiente que resultare aprobado, el Banco podrá dirigirse contra el resto de los obligados en el presente contrato de acuerdo con lo previsto en el mismo.

OCTAVA.- Todos los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas. Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, comunicación o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, a excepción de las costas judiciales cuyo pago será de quien determinen los jueces y tribunales en el correspondiente procedimiento, y especialmente los honorarios o corretajes de los Fedatarlos Públicos por su intervención en este contrato o por sus diligencias o intervenciones posteriores, y, en su caso, los gastos de verificaciones registrales o similares necesarios para que el Banco obtenga el resarcimiento de la deuda, serán por cuenta del prestatario/s, extendiéndose también, en su caso, a la cobertura de su pago el afianzamiento prestado.

En el caso de que el Banco reclame cantidades vencidas y no satisfechas percibirá, para compensar los gastos de gestión, el importe establecido en la rúbrica GASTOS RECLAMACION POSICIONES DEUDORAS, que se cobrará una sola vez por cada rúbrica (nueva posición deudora vencida) y en el momento de su devengo o en la primera liquidación que se produzca de las posiciones deudoras.

Los contratantes pactan expresamente que durante el plazo de duración del contrato los importes correspondientes a las comisiones y gastos contractualmente señalados podrán modificarse, comunicando el Banco previamente al prestatario/s en tales casos dichas modificaciones.

En el supuesto de modificación de condiciones, que impliquen modificación o alteración del documento contractual (a título meramente enunciativo, rebajas del tipo pactado, modificaciones del índice de referencia, modalidad de interés, diferencial, plazo de vencimiento, períodos de carencia, sistema de pago, garantias, cambio de fladores), el Banco percibirá la comisión establecida en la rúbrica de Comisión de modificación de Condiciones del apartado de Condiciones.

En el caso de renegociación de pagos, a solicitud del prestatario/s, para el pago de la deuda atrasada, se en el caso de reregociación de pagos, a solicidad del prestantos, para el pago de la decida atrasada, se percibirá en el momento de la negociación y sobre el importe de la deuda total vencida e impagada, la comisión establecida en la rúbrica de COMISIONES DE RENEGOCIACION DE PAGOS del apartado de Condiciones.

NOVENA.- El contrato a que se refiere la presente póliza ha sido formalizado, según se expresa anteriormente, con la intervención del Fedatario Público que se señala, a todos los efectos, incluso los previstos en el número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Legislación concordante.





contrato se pactasen condiciones diferentes.

N°

0182-7385-0083-0000000003714

FISH Hold North

Vencido el prestamo por cualquier causa o motivo, y dado que la cantidad que se exige es líquida y resulta como consecuencia el préstamo acreditado en este documento, el Banco podrá instar acción ejecutiva conforme al número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes, con el fin de reintegrarse del principal, intereses, comisiones y gastos en las condiciones establecidas en este contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contratantes pactan expresamente que, a efectos meramente procesales, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Banco podrá acompañar, junto con el título ejecutivo previsto en el número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, certificación expedida en los términos previstos en el número 1 del artículo 573 de dicha Ley, acreditativa del saldo deudor de la cuenta de la operación, en la forma convenida en este contrato. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del título ejecutivo, expedido en la forma que resulte de la normativa notarial aplicable, y la aportación de la documentación prevenida en el número 1 del artículo 573 de la misma Ley. El prestatario/s consiente desde ahora en que se consideren título ejecutivo cuantas copias autorizadas o

El prestatarlo/s consiente desde ahora en que se consideren título ejecutivo cuantas copias autorizadas o testimonios de la presente póliza solicite el Banco con dicha finalidad en cualquier momento.

Serán por cuenta del prestatario/s los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención en la primera expedición de las citadas coplas autorizadas o testimonios, extendiéndose también el afianzamiento prestado, en su caso, al pago de dichos honorarios o corretajes.

DÉCIMA.- Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicillo del prestatario/s será el designado para el primero de ellos en la rúbrica INTERVINIENTES, admitlendo los mismos como válida y recibida por todos esta comunicación, a no ser que medie notificación escrita al Banco del cambio de dicho domicillo. Se entiende como domicillo del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figure en el mismo.

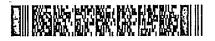
UNDÉCIMA.- El flador/es que en su caso figuren en la rúbrica INTERVINIENTES, garantizan solidariamente entre ellos caso de ser varios y solidariamente con el prestatario/s, todas las obligaciones que éste/estos contrae/n por el presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división. Con especial renuncia a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil, esta fianza se háce extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas que pudiera producirse en las obligaciones contenidas en esta póliza hasta la total extinción de las mismas. El flador/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus blenes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél o aquéllos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo, y a la realización de todo tipo de derechos de crédito y efectos mercantiles o títulos-valores que asimismo puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes. Asimismo, autoriza expresamente al Banco para hacer efectiva su responsabilidad aquí asumida, en idénticos términos a los establecidos en la Cláusula Sexta.

El flador/es, a efectos de requerimientos, citaciones o notificaciones de cualquier indoie, señala como domicilio el que figura en el epígrafe INTERVINIENTES, salvo que se notifique fehacientemente al Banco su cambio, pactando expresamente que será admisible cualquier medio de comunicación. Se entiende como domicilio del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figure en el mismo.

En el supuesto de que alguno/s de los prestatarlos fuese declarado en situación legal de concurso, el flador/es acepta que el voto favorable del Banco al Convenio correspondiente no modificará la responsabilidad asumida por dicho flador/es en virtud de la presente garantía.

DUODÉCIMA.- Si durante la vigencia del préstamo se produjeran circunstancias que pudieran afectar negativamente a la solvencia del prestatario/s o a las garantías de la operación, dicho/s prestatario/s, sin perjuicio de la facultad de vencimiento anticipado a favor del Banco contemplada en la cláusula Quinta, se obliga/n a constituir, a requerimiento del Banco, las garantías reales sobre bienes inmuebles, muebles o derechos que por éste se exijan, en aseguramiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato tenga contraídas.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser cumplida por el prestatario/s dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que por el Banco se le haya requerido al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento por el prestatario/s a la citada obligación, el Banco podrá declarar vencido anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo establecido en la ciausula Quinta. Asimismo, en el supuesto de que, previa solicitud del prestatario/s y libre aceptación, en su caso, del Banco se modificase el plazo de duración establecido para este contrato, el prestatario/s se obliga/n a constituir a requerimiento del Banco, las hipotecas sobre bienes inmuebles que por éste se le exijan, en aseguramiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato tenga contraídas. La presente obligación subsistirá en todo caso y circunstancia, salvo que en el propio documento modificativo u otro apero al presente



Nº

0182-7385-0083-00000000003714

DECIMOTERCERA.- El Banco podrá ceder, transmitir o enajenar, total o parcialmente este préstamo o cualquiera de los derechos derivados de este contrato.

El Banco formaliza el presente Contrato en atención a la personalidad y solvencia del/de los prestatario/s, por lo que ni el/los prestatario/s, ni cualquiera de ellos, podrán ceder, transmitir o enajenar, total o parcialmente, el presente contrato ni cualquiera de los derechos derivados del mismo, sin consentimiento expreso del Banco.

DECIMOCUARTA.- Este contrato tiene carácter mercantil, se rige por la legislación española y las partes y los fladores, en su caso, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles.

Se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAEVariable) de la operación, según el Importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmente ha sido calculada, de acuerdo con la Circular 5/2012, de 27 de junio, de Banco de España, considerando las regias y fórmula establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las siguientes hipótesis establecidas:

(I) que el contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado;

- (ii) que todas las partes cumplan las obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en este contrato;
- (iii) que el tipo de Interés y las comisiones y gastos se computan al nivel fijado en el momento de la firma del contrato.
- (iv) que no se aplique bonificación de interés alguna de las previstas, en su caso, en la Póliza.
- (v) que se realiza una disposición total del principal del préstamo en esta fecha.

DECIMOQUINTA.- (Tratamiento de Datos Personales).

- 1. El/los intervinientes (en lo sucesivo "el interviniente") autoriza/n que sus datos personales, incluidos los derivados de operaciones realizadas a través del Banco, se incorporen a ficheros de este para las siguientes finalidades:
 - a) La gestión de la relación contractual y la prestación de servicios bancarlos y/o financieros.
 - b) El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
 - c) La elaboración de perfiles de cilente con fines comerciales, a efectos de ofrecer productos o servicios bancarios, y de análisis de riesgos para futuras operaciones.
 - d) La remisión, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de cualesquiera informaciones sobre productos o servicios bancarios o de terceros.
 - e) Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las anteriores.
- II. Los datos de cualquier relación contractual, incluidos los obtenidos de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrán ser utilizados una vez finalizada la misma durante el plazo de veinticuatro meses para las finalidades previstas en los apartados c) y d) anteriores, siempre y cuando el interviniente mantenga alguna otra relación contractual con el Banco.

Extinguidas todas las relaciones contractuales con el Banco dichos datos sólo se podrán utilizar durante el plazo citado para la finalidad del apartado d).

III. Si el interviniente tuviera riesgos con el Banco, se comunicarán junto con sus datos personales, incluida, en su caso, la condición de empresario individual, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Asimismo, si solicita una operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de los datos que figuren registrados en dicha Central.

Inguier registados en dicta Central.

IV. El Interviniente consiente y autoriza al Banco a comunicar sus datos de identificación y comunicación a las Entidades del Grupo BBVA en España para su utilización con la finalidad del apartado I. d).

V. El responsable del tratamiento es el Banco con domicilio social en Pl. San Nicolás,4, 48005 Bilbao. El Interviniente podrá ejercitar gratultamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquiera de sus oficinas.

DECIMOSEXTA.- El presente contrato, incluidos, en su caso, anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos se formaliza en el número de hojas que se hace constar más adelante, todas ellas con el reverso en blanco, y numeradas, selladas y rubricadas por el Fedatario interviniente.

Las partes intervinientes con una única firma estampada al final del documento contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo, incluidos en su caso anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, tal y como aparece redactado y por todos los conceptos por los que intervienen.

DECIMOSÉPTIMA.- Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1.998, de 13 de abril, sobre condiciones Generales de la Contratación.



Póliza de Préstamo Negocios

N°

0182-7385-0083-0000000003714

En MADRID, a 04 de Abril de 2014

ARIO/S

EL PRESTAT

DECIMOCTAVA.-Para los casos en que el prestatario/s, o algunos de ellos, sea una persona física, el prestatario/s y el Banco acuerdan que no será de aplicación a la presente operación lo previsto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios

Tanto el Banco como el prestatario/s, éste/os último/s solidariamente entre si, y en su caso el fiador/es, aceptan el presente contrato, recibiendo un ejemplar del mismo y un folleto con las fechas de valoración y la Tarifa de Comisiones, condiciones y gastos aplicables.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, las partes, de conformidad con la legislación vigente, con una unica firma estampada al final del documento contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo, que firman en documento; dando fe de ello el Fedatarlo que interviene, así como de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los contratantes, de la legitimidad de sus firmas, y de que el documento contractual, incluidos, en su caso, anexos, ciáusulas adicionales y documentos unidos, está integrado por hojas, incluida la presente, todas ellas con el reverso en blanco, y numeradas, selladas y rubricadas por dicho Fedatario.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Por Foder.../.

EL FIADOR/ES

RIO PÚBLICO



BBVA

ANEXO I: FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN COMPRENSIVAS DE CAPITAL E INTERESES (AMORTIZACION SISTEMA FRANCES).

$$CUOTA = \frac{Ci/m}{1-(1+i/m)^{-mn}}$$

Siendo:

Bizkala Tomo 2003, Foto 1, hoja BH17 A, Inscripción 1,035 C.LF.: A-48265169

C: Capital del préstamo.

Tipo de interés nominal anual (expresado en tanto por unidad). m:

Número de cuotas anuales. Número de años del plazo de duración.

ANEXO II: FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE AMORTIZACION, COMPRENSIVAS DE CAPITAL E INTERESES (AMORTIZACION CON "CUOTA FINAL").

ſ	CUOTA =	C(1+(l/m) - p) *	(l/m)(1+(l/m)) (mn-1)	· pC	- * (i/m)
ı	0001A =	(1+(l/m))	(1+(i/m)) ^(mn-1) -1	1+(l/m)	()

Slendo:

Fracción que supone la cuota final sobre el capital del préstamo. Capital del préstamo.

P: C:

Tipo de interés nominal anual (expresado en tanto por unidad). l:

n: Número de años.

m: Número de cuotas anuales.



ES COPIA

4/4/2014

Registradores Mercantiles de España

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 04/04/2014 a las 11:31 horas. ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS: **Datos Generales** Situaciones Especiales Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Indice

Denominación:

GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA SL

Inicio de Operaciones :

25/03/1998

Domicilio Social:

CIUDAD DE LOS ANGELES, PAN YTOROS, 15 .

MADRID 28-MADRID

Indefinida

Duración: C.I.F. :

C.N.A.E.:

B82007386

Datos Registrales :

Hoja M-211849 Tomo 13106

Objeto Social:

LA IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION,

CRACION

MONTAJE, RE REPRESENTACION, MANTENIMIENTO,

COMPRA VENTA ALQUILER, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y CUALQUIER OTRO ACTO DE

REPARACION,

CARACTER COMERCIAL O INDUSTRIAL

93-74.70 - Actividades industriales de limpieza

Estructura del órgano:

Administrador único

Último depósito contable:

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN

VIGENTES:

Existen asjentos de presentación vigentes

SITUACIONES ESPECIALES:

No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Indice

Nombre: DNI:

ÀLCOLADO CHICO MARIA TERESA

07228098A Administrador único

Fecha de nombramiento:

24/02/2011

Duración: Inscripción: Indefinida

Fecha Inscripción:

17/03/2011

Fecha de la escritura:

25/02/2011 HERRAN MATORRAS PEDRO DE LA

MADRID - MADRID



4/4/2014

Número de protocolo:

Registradores Mercantiles de España

De conformidad con el artículo 145.1 del Regiamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores

caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta informacion se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el

índice Ilevado por procedimentos informáticos, La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA Diego de León, 21. 28006 Madrid 902 181 442 91 270 16 99

ES COPIA

BBVA

HILL IN ANEXO TO FAREH LUVER I	ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014
1. Código Linea 5202 2. Código Entidad	0004 3. Código Disposición 000
111111111	LO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L.
5. Apollidos Cilente Domicilio Cilente: 6. Tipo de via CL'	7. Nombrg via / 8. N° V/a PAN Y TOROS 0016
Domicilio Cilente: 6. Tipo de via CL' 9. Piso / 10. Escalara / 11. Puerta NA NA	NA 12, Población MADRID
13. País domicillo social de la matriz (para grupos de empresas)	14, Código Postal - Demicillo Social 28041
I ELEMINI	correo electrónico de persona de contacto NA
17. Página web NA 19. CNAE 9600 20. Fondos	18, ¿Tiene mayoría de capital privado? si x № propios de la Empresa (en €) 78.654,00
19. CNAE 9600 20. Fondos	01-01-2009 22. Facturación del año anterior (en €) 102 030,00
23. Bajance General del año anterior (en €)	135.060,00
2425, N° empleados fijos/eventuales 31 de diciembre año anterior	00005 00003
28. ¿Está participando en más de un 25% por etra empresa no PYI	
29. ¿ Ha importado en al último año? (nunque x en la opción currecta)	SI X NO
30, ¿ Ha exportado en el último eño ? Si X NO	31. ¿Ha expertado en el úttimo año al área LATAM? SI X 145
32. Importe inversión Total (on €) 1,200,00	
33. Inv. Material on terronos y 0.00 construcciones (Grupo 2) (en €)	34, inversión en inmovilizaciones 0,00 letanginbles (Grupo 2) (en €)
35. Otra Inv. Material (Grupo 2) (cn €) 1.198.00	36. Gastos de Primer establecimiento (E)
37. Inv. on Circulante (en E) 1.00	38, Côdigo Postal Inversión 28041
39. Fecha page 1º factura de la Inversión (dd/mm/aeaa)	20-03-2014
40. Fecha Finalización de la inversión (dd/mm/acea)	20-05-2014 - Creación Empresa
Finalidad Inversión (merque con X en la epción correcta)	. Renovar el equipamiento de la emprasa
	Ampliación de la empresa Adquisición de Empresas o estableamientes de Niales
42. Sector destino de la inversión si differe del CNAE del Cliente (x	normal (
Page 1	1000 J
43. Modalidad (x) X Prestumo Lessing	Remitting 44. Fecha de contrala (dd/mrt//aaaa) 0.4-0.4-2014
43. Modalidad (x) X Préstamo Cossing	Renting
43. Modalidad (x) X Prestano Leasing	Renting 44. Fecha de contrala (dd/mrt//aaaa) 04-04-2014
43. Modalidad (x) X	Rembrg
43. Modalidad (x) X Prestamo Leasing	Reming
43. Modalidad (x) X Prestamo Leasing	Renting
43. Modalidad (x) X Prestamo Lessing 45. Importe (en €) 1.260.00 4749. Ameritación / Carencia (en meses) 50. Nominal 5.2060 ✓ 53. Base de Liquidación (monque x on la opoón comocio) 54. Solicita etras Ayudas / Subvenciones (x) 3. 55. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Ciave de Banco / N° de poliza 0.00000004167	Rembrg
43. Modalidad (x) X Prestamo Lessing 45. Importe (en €) 1.260.00 4740. Ameritzación / Carencia (en meses) 50. Nominal 6.2660 / 53. Base de Liquidación (monque x on la opoón comocto) 54. Solicita etras Ayudas / Subvenciones (x) 3. 55. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Ciave de Banco / N° de poliza 0.00000004167	Renting
43. Modalidad (x) X Prestamo Cossing 45. Importe (en €) 1.200,00 4748. Ameritzación / Carencia (en meses) 50. Nominal 5.2650 / 53. Base de Liquidación (morque a en la opción cometo) 54. Solicita etras Ayudas / Subvenciones (x) 5. 56. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 58. N° Reconocimiento de derecho 59. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rgm/oaca) 60. Fecha del reconocimiento del derecho	Renting
43. Modalidad (x) X Prestano Lessing 45. Importe (en €) 1.200.00 4748. Ameritzación / Carencia (en mesea) 50. Nominal 5.2550 / 51. Base de Liquidación (mangua x on la opción cometo) 54. Solicita otras Ayudas / Subvenciones (x) 59. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Ciave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 58. N° Reconocimiento de derecho 60. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rgm/aaaa) 61. Aval (marque con X en la opción correcta) 62. País de destino de la inversión	Rembrg
43. Modalidad (x) X Prestamo Leasing 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 50. Nominal 6.2660 / 51. Solidata dras Ayudas / Subvenciones (x) 9. 54. Solidata dras Ayudas / Subvenciones (x) 9. 55. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en 6) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 55. N° Reconocimiento de derecho 60. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rgm/aaaa) 61. Aval (marque cen X en la opcion correcta) 62. País de destino de la inversión (dramo 2) inversión Material en terrenes y construce. (Grupo 2)	Renting
43. Modalidad (x) X Prestano Cessing 45. Importe (en €) 1.200,00 4748. Ameritzación / Carencia (en mesea) 50. Nominal 5.2660 / 51. Base de Liquidación (mangua x on la opción cometo) 54. Solicita otras Ayudas / Subvenciones (x) 5. 55. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.000000004167 58. N° Reconocimiento de derecho 60. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rgm/aaaa) 61. Aval (marque con X en la opción correcta) 62. País de destino do la inversión	Rembrg
43. Modalidad (x) X Prestamo Lessing 45. Importe (en €) 1.260.00 45. Importe (en €) 1.260.00 4748. Ameritzación / Carencia (en mesea) 50. Nominal 5.2060 / 51. Solicita etras Ayudas / Subvenciones (x) 5. 58. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (x) 5. 59. Ciave de Banco / N° de poliza 0.0000000187 57. Ciave de Banco / N° de poliza 0.0000000187 58. N° Reconceimiente de derecho (dd/rpm/capa) 59. Aval (marque cen X en la opción correcta) 59. Aval (marque cen X en la opción correcta) 59. País de destino de la inversión 50.	Remirg
43. Modalidad (x) X Prestamo Lessing 45. Importe (en €) 1.260.00 45. Importe (en €) 1.260.00 45. Importe (en €) 1.260.00 50. Nominal 6.2660 / 50. Solicita etras Ayudas / Subvenciones (x) 50. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 51. Clave de Banco / N° de poliza 0.20000004167 55. N° Reconocimiente de dereche 60. Fecha del reconocimiente de dereche 61. Avai (marque cen X en la opción correcta) 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 63. (201-)-Terrenos y bienes naturales 64.(210)-Terrenos y bienes naturales 64.(210)-Terrenos y bienes naturales 65.(200-201-)-investigación y Desarrollo 65.(200-201-)	Remired 44. Fecha de contrato (dd/mm/asaa) 034-01-2014 12 12 12 12 12 12 12
43. Modalidad (x) X Prestano Leasing 45. Importe (en €) 1.200.00 45. Importe (en €) 1.200.00 45. Importe (en €) 1.200.00 4748. Amaritzación / Carencia (en mesea) 50. Nominal 6.2600 / 51. Solicita otras Ayudas / Subvenciones (x) s 52. Solicita otras Ayudas / Subvenciones (x) s 53. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Clave de Banco / N° do polizo 000000004167 58. N° Reconocimiento de derecho 60. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rpm/aaaa) 61. Avai (marque con X en la opción correcta) 62. País de destino de la inversión [Inversión Material en terrenos y construce. (Grupo 2) 64.(210)-Terrenos y bienes naturales 65.(211)-Construcciones [Inversión plesarrollo 67.(202)-Concasiones administrativas 68.(203)-Propledad industrial 67.(202)-Concasiones administrativas 68.(203)-Propledad industrial 68.(203)-Propledad industri	Reming
43. Modalidad (x) X Prestano Lessing 45. Importe (en €) 1.260.00 45. Importe (en €) 1.260.00 4748. Ameritzación / Carencia (en mesea) 50. Nominal 5.2660 / 51. Base de Liquidación (morque x on la opoon cometa) 54. Solicita curas Ayudas / Subvenciones (x) 5. 55. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Ciave de Banco / Nº de poliza 0.000000.167 58. Nº Reconocimiente de derecho (dd/rpm/capa) 59. País de destino de la inversión 51. Aval (morque con X en la opción correcta) 59. País de destino de la inversión 52. País de destino de la inversión 53. (Grupo 2) 58. (10)-Tarranos y bienes naturales 54.(210)-Tarranos y bienes naturales 54.(210)-Tarranos y bienes naturales 55.(201)-Construcciones 56.(202)-Orocalenes administrativas 56.(203)-Propiedad industrial 56.(203)-Propi	Renting
43. Modalidad (x) X Prestano Lessing 45. Importe (en €) 1.260.00 45. Importe (en €) 1.260.00 4748. Ameritzación / Carencia (en mesea) 50. Nominal 5.2660 / 51. Base de Liquidación (morque x on la opoon cometa) 54. Solicita curas Ayudas / Subvenciones (x) 5. 55. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en €) 57. Ciave de Banco / Nº de poliza 0.000000.167 58. Nº Reconocimiente de derecho (dd/rpm/capa) 59. País de destino de la inversión 51. Aval (morque con X en la opción correcta) 59. País de destino de la inversión 52. País de destino de la inversión 53. (Grupo 2) 58. (10)-Tarranos y bienes naturales 54.(210)-Tarranos y bienes naturales 54.(210)-Tarranos y bienes naturales 55.(201)-Construcciones 56.(202)-Orocalenes administrativas 56.(203)-Propiedad industrial 56.(203)-Propi	Remired 44. Fecha de contrato (dd/mm/asas) 0.54-0.1-2014 46. Pagos al año (1 - 2 - 4 - 12) 12 024
43. Modalidad (x) X Prestamo Leasing 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 50. Nominal 6.2660 / 50. Nominal 6.2660 / 50. Nominal 6.2660 / 50. Solidita ciras Ayudae / Subvenciones (x) 51. Solidita ciras Ayudae / Subvenciones (x) 52. Solimporte de otras Ayudae / Subvenciones (x) 53. Importe de otras Ayudae / Subvenciones (en 6) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 51. N° Reconocimiento de derecho 60. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rpm/aaaa) 61. Avai (marque con X en la opción correcta) 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 63.(211)-Ganstrucciones 63.(211)-Ganstrucciones 63.(211)-Ganstrucciones 63.(220-201)-investigación y Desarrollo 67.(202)-Concesiones administrativas 63.(203)-Propledad industrial 63.(203)-	Renting
43. Modalidad (x) X Prestano Leasing 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 50. Nominal 6.2600 / 50. Nominal 6.2600 / 50. Solidata dura Ayudas / Subvenciones (x) 51. Solidata dura Ayudas / Subvenciones (x) 52. Solidata dura Ayudas / Subvenciones (x) 53. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en 6) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 51. Avai (marque con X en la opcion correcto) 52. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 63. (Grupo 2) 64.(210)-Terrenos y bienes naturales 64.(211)-Construcciones inversión en inversión y Desarrollo 67.(202)-Concealones administrativas 68.(203)-Propiedad industrial 68.(203)-Propiedad indust	Renting
43. Modalidad (x) X Prestamo Leasing 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 50. Nominal 6.2660 / 50. Nominal 6.2660 / 50. Nominal 6.2660 / 50. Solidita ciras Ayudae / Subvenciones (x) 51. Solidita ciras Ayudae / Subvenciones (x) 52. Solimporte de otras Ayudae / Subvenciones (x) 53. Importe de otras Ayudae / Subvenciones (en 6) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 51. N° Reconocimiento de derecho 60. Fecha del reconocimiento del derecho (dd/rpm/aaaa) 61. Avai (marque con X en la opción correcta) 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 63.(211)-Ganstrucciones 63.(211)-Ganstrucciones 63.(211)-Ganstrucciones 63.(220-201)-investigación y Desarrollo 67.(202)-Concesiones administrativas 63.(203)-Propledad industrial 63.(203)-	Renting
43. Modalidad (x) X Prestano Leasing 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 50. Nominal 6.2600 / 50. Nominal 6.2600 / 50. Solidata dura Ayudas / Subvenciones (x) 51. Solidata dura Ayudas / Subvenciones (x) 52. Solidata dura Ayudas / Subvenciones (x) 53. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en 6) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 51. Avai (marque con X en la opcion correcto) 52. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 62. País de destino de la inversión 63. (Grupo 2) 64.(210)-Terrenos y bienes naturales 64.(211)-Construcciones inversión en inversión y Desarrollo 67.(202)-Concealones administrativas 68.(203)-Propiedad industrial 68.(203)-Propiedad indust	Renting
43. Modalidad (x) X Prestamo Lessing 45. Importe (en 6) 1.200.00 45. Importe (en 6) 1.200.00 50. Nominal 6.2600 / 50. Base de Utguldación (morque x on la opción competo) 54. Solidita otras Ayudas / Subvenciones (x) 5. Importe de otras Ayudas / Subvenciones (en 6) 57. Clave de Banco / N° de poliza 0.00000004167 55. N° Reconocimiento de derecho (dd/rgm/caca) 61. Avai (marque con X en la opción correcto) 62. País de destino de la inversión (en 6) 63. País de destino de la inversión (en 6) 64. (210)-Terrenos y bienes naturales (en 6) 65. Por en del reconocimiento de derecho (en 6) 66. Por en del reconocimiento de derecho (en 6) 67. Avai (marque con X en la opción correcto) 68. (210)-Terrenos y bienes naturales (en 6) 69. Por en del reconocimiento de la inversión (en 6) 60. Por en del reconocimiento (en 6) 61. Avai (marque con X en la opción correcto) 62. País de destino de la inversión (en 6) 63. (211)-Construcciones (en 6) 64. (210)-Terrenos y bienes naturales (en 6) 65. (200-201)-Investigación y Desarrollo (en 7.(202)- Concealones administrativas (en 7.(202)- Concealo	Renting



ES COPIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BS1998345







DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN.- INTERVENIDA EN CUANTO
A LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD BANCARIA, , DOÑA
LAURA-PATRICIA CABA COLMENERO, con Documento
Nacional de Identidad número 6.254.348-G, según escritura de
poder, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos River
García, el día 11 de Enero de 2.013, bajo el número 26 de su
protocolo y LA PARTE PRESTATARIA, la Mercantil "GRUPO
MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA, S. L", con CIF
B82007386, con domicilio en Madrid, calle Pan y Toros número
15, representada por DOÑA MARIA TERESA ALCOLADO
CHICO, con Documento Nacional de Identidad número 7.228.098A, como Administrador Único, según escritura otorgada ante el
Notario de Madrid, Don Pedro de la Herran Matorras, el día 25 de
Febrero de 2.011, bajo el número 551 de su protocolo, Inscrita en
el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-211849, Inscripción 4ª.—
Yo el Notario, bago constar expresamente que he cumplido

Yo el Notario, hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real, que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado, consta en el acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Pedro de la Herran Matorras, el día 25 de Febrero de 2.011, bajo el número 550 de su protocolo, manifestando, no haberse modificado el contenido de la misma.

Los datos personales declarados en este documento Público, se incorporan a los correspondientes ficheros de esta Notaria, y los intervinientes, quedan informados de su tratamiento y de su cesión a las Administraciones Públicas, según Ley, así, como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que concede la Ley Orgánica 15/1999 del 13 Diciembre de protección de datos de carácter personal.

Intervenida, por mí, DON JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, en un solo ejemplar, e incorporada a la Sección A de mi Libro Registro con el número que consta en el primer folio de la presente póliza, intervenida en ocho folios, numerados por su anverso, todos ellos rubricados y sellados por mí, el Notario. Del contenido de esta diligencia, yo, el Notario, DOY-EE. En Madrid a cuatro de Abril de dos mil catorce.

